

C.C.T 389/04 (UTHGRA – FEHGRA)

ESCALA SALARIAL

C.A.B.A, ZONA NORTE DEL GBA Y LA PLATA

SUELDOS CORRESPONDIENTES PERIODO DE

07/18

HASTA

07/18

RESTAURANTES, BARES, CONFITERÍAS Y COMEDORES DE HIPÓDROMOS Y AGENCIAS HÍPICAS	S. POR REUNIÓN	
Jefe de brigada – Maitre principal	\$2.140	S. POR REUNIÓN
	\$80	REMUNERATIVO FECHA DE PAGO
	\$257	2)REMUNERATIVO NO AL BASICO
Jefe de partida – Maitre Mozo de salón – Barman	\$1.663	S. POR REUNIÓN
	\$80	REMUNERATIVO FECHA DE PAGO
	\$199	2)REMUNERATIVO NO AL BASICO
Comis de cocina – Cafetero vendedor Comis de suite – Cajero Adicionista	\$1.577	S. POR REUNIÓN
	\$80	REMUNERATIVO FECHA DE PAGO
	\$189	2)REMUNERATIVO NO AL BASICO
Comis de salón – Portero – Mozo de mostrador Cocktelero	\$1.493	S. POR REUNIÓN
	\$80	1) NO REMUNERATIVO FECHA DE PAGO 10/07/2018
	\$179	2)REMUNERATIVO NO AL BASICO
Empleado administrativo Sandwichero Tarea única/mixtas Ayudante de cocina – Gambucero Cafetero	\$1.419	S. POR REUNIÓN
	\$80	1) NO REMUNERATIVO FECHA DE PAGO 10/07/2018
	\$170	2)REMUNERATIVO NO AL BASICO
Montaplatos de cocina – Mozo de mostrador Heladero – Golosinero Obrero especializado en oficio	\$1.326	S. POR REUNIÓN
	\$80	1) NO REMUNERATIVO FECHA DE PAGO 10/07/2018
	\$159	2)REMUNERATIVO NO AL BASICO
Peones de cocina – Peones generales Serenos – Lanceros Platineros – Lavacopas	\$1.249	S. POR REUNIÓN
	\$80	1) NO REMUNERATIVO FECHA DE PAGO 10/07/2018
	\$149	2)REMUNERATIVO NO AL BASICO
Los adicionales deberán constar en el Recibo de Sueldo como rubro separado del Sueldo Básico		
Adicionales que los empleadores deben abonar o suministrar a sus trabajadores:	Art. 11.3 Varía el % por año según antigüedad Art. 11.4 10% por alimentación Art. 11.5 10% por asistencia perfecta Art. 11.6 12% por complemento de servicio	
6% Plus (Sólo para las empresas de Capital Federal y Zona Norte del GBA)		
2 de Agosto – Día del Trabajador Hotelero Gastronómico (Se paga como feriado)		
ACUERDO 2018 – EXPEDIENTE N.º 1.794,206/ 2018		
1) SUMA NO REMUNERATIVA FECHA DE PAGO 10 DE JULIO 2018		
2) SUMA REMUNERATIVA NO AL BASICO ACUERDO 2018		

C.C.T 389/04 (UTHGRA – FEHGRA)

ESCALA SALARIAL

C.A.B.A, ZONA NORTE DEL GBA Y LA PLATA

SUELDOS CORRESPONDIENTES PERIODO DE

08/18

HASTA

09/18

RESTAURANTES, BARES, CONFITERÍAS Y COMEDORES DE HIPÓDROMOS Y AGENCIAS HÍPICAS	S. POR REUNIÓN	
Jefe de brigada – Maitre principal	\$2.140	S. POR REUNIÓN
	\$321	1)REMUNERATIVO NO AL BASICO
Jefe de partida – Maitre Mozo de salón – Barman	\$1.663	S. POR REUNIÓN
	\$249	1)REMUNERATIVO NO AL BASICO
Comis de cocina – Cafetero vendedor Comis de suite – Cajero Adicionista	\$1.577	S. POR REUNIÓN
	\$237	1)REMUNERATIVO NO AL BASICO
Comis de salón – Portero – Mozo de mostrador Cocktelero	\$1.493	S. POR REUNIÓN
	\$224	1)REMUNERATIVO NO AL BASICO
Empleado administrativo Sandwichero Tarea única/mixtas Ayudante de cocina – Gambucero Cafetero	\$1.419	S. POR REUNIÓN
	\$213	1)REMUNERATIVO NO AL BASICO
Montaplatos de cocina – Mozo de mostrador Heladero – Golosinero Obrero especializado en oficio	\$1.326	S. POR REUNIÓN
	\$199	1)REMUNERATIVO NO AL BASICO
Peones de cocina – Peones generales Serenos – Lanceros Platineros – Lavacopas	\$1.249	S. POR REUNIÓN
	\$187	1)REMUNERATIVO NO AL BASICO
Los adicionales deberán constar en el Recibo de Sueldo como rubro separado del Sueldo Básico		
Adicionales que los empleadores deben abonar o suministrar a sus trabajadores:	Art. 11.3 Varía el % por año según antigüedad Art. 11.4 10% por alimentación Art. 11.5 10% por asistencia perfecta Art. 11.6 12% por complemento de servicio	
6% Plus (Sólo para las empresas de Capital Federal y Zona Norte del GBA)		
2 de Agosto – Día del Trabajador Hotelero Gastronómico (Se paga como feriado)		
ACUERDO 2018 – EXPEDIENTE N.º 1.794.206 / 2018		
1) SUMA REMUNERATIVA NO AL BASICO ACUERDO 2018		

C.C.T 389/04 (UTHGRA – FEHGRA)

ESCALA SALARIAL

C.A.B.A, ZONA NORTE DEL GBA Y LA PLATA

SUELDOS CORRESPONDIENTES PERIODO DE

10/18

HASTA

02/19

RESTAURANTES, BARES, CONFITERÍAS Y COMEDORES DE HIPÓDROMOS Y AGENCIAS HÍPICAS	S. POR REUNIÓN	
Jefe de brigada – Maitre principal	\$2.140	S. POR REUNIÓN
	\$535	1)REMUNERATIVO NO AL BASICO
Jefe de partida – Maitre Mozo de salón – Barman	\$1.663	S. POR REUNIÓN
	\$416	1)REMUNERATIVO NO AL BASICO
Comis de cocina – Cafetero vendedor Comis de suite – Cajero Adicionista	\$1.577	S. POR REUNIÓN
	\$394	1)REMUNERATIVO NO AL BASICO
Comis de salón – Portero – Mozo de mostrador Cocktelero	\$1.493	S. POR REUNIÓN
	\$373	1)REMUNERATIVO NO AL BASICO
Empleado administrativo Sandwichero Tarea única/mixtas Ayudante de cocina – Gambucero Cafetero	\$1.419	S. POR REUNIÓN
	\$355	1)REMUNERATIVO NO AL BASICO
Montaplatos de cocina – Mozo de mostrador Heladero – Golosinero Obrero especializado en oficio	\$1.326	S. POR REUNIÓN
	\$331	1)REMUNERATIVO NO AL BASICO
Peones de cocina – Peones generales Serenos – Lanceros Platineros – Lavacopas	\$1.249	S. POR REUNIÓN
	\$312	1)REMUNERATIVO NO AL BASICO
Los adicionales deberán constar en el Recibo de Sueldo como rubro separado del Sueldo Básico		
Adicionales que los empleadores deben abonar o suministrar a sus trabajadores:	Art. 11.3 Varía el % por año según antigüedad Art. 11.4 10% por alimentación Art. 11.5 10% por asistencia perfecta Art. 11.6 12% por complemento de servicio	
6% Plus (Sólo para las empresas de Capital Federal y Zona Norte del GBA)		
2 de Agosto – Día del Trabajador Hotelero Gastronómico (Se paga como feriado)		
1) SUMA REMUNERATIVA NO AL BASICO ACUERDO 2018		
ACUERDO 2018 – EXPEDIENTE N.º 1.794,206 / 2018		

C.C.T 389/04 (UTHGRA – FEHGRA)

ESCALA SALARIAL

C.A.B.A, ZONA NORTE DEL GBA Y LA PLATA

SUELDOS CORRESPONDIENTES PERIODO DE

03/19

HASTA

04/19

RESTAURANTES, BARES, CONFITERÍAS Y COMEDORES DE HIPÓDROMOS Y AGENCIAS HÍPICAS	S. POR REUNIÓN	
Jefe de brigada – Maitre principal	\$2.407	S. POR REUNIÓN
	\$267	1)REMUNERATIVO NO AL BASICO
Jefe de partida – Maitre Mozo de salón – Barman	\$1.871	S. POR REUNIÓN
	\$208	1)REMUNERATIVO NO AL BASICO
Comis de cocina – Cafetero vendedor Comis de suite – Cajero Adicionista	\$1.774	S. POR REUNIÓN
	\$197	1)REMUNERATIVO NO AL BASICO
Comis de salón – Portero – Mozo de mostrador Cocktelero	\$1.679	S. POR REUNIÓN
	\$186	1)REMUNERATIVO NO AL BASICO
Empleado administrativo Sandwichero Tarea única/mixtas Ayudante de cocina – Gambucero Cafetero	\$1.596	S. POR REUNIÓN
	\$177	1)REMUNERATIVO NO AL BASICO
Montaplatos de cocina – Mozo de mostrador Heladero – Golosinero Obrero especializado en oficio	\$1.491	S. POR REUNIÓN
	\$165	1)REMUNERATIVO NO AL BASICO
Peones de cocina – Peones generales Serenos – Lanceros Platineros – Lavacopas	\$1.405	S. POR REUNIÓN
	\$156	1)REMUNERATIVO NO AL BASICO
Los adicionales deberán constar en el Recibo de Sueldo como rubro separado del Sueldo Básico		
Adicionales que los empleadores deben abonar o suministrar a sus trabajadores:	Art. 11.3 Varía el % por año según antigüedad Art. 11.4 10% por alimentación Art. 11.5 10% por asistencia perfecta Art. 11.6 12% por complemento de servicio	
6% Plus (Sólo para las empresas de Capital Federal y Zona Norte del GBA)		
2 de Agosto – Día del Trabajador Hotelero Gastronómico (Se paga como feriado)		
ACUERDO 2018 – EXPEDIENTE N.º 1.794,206/ 2018		
1) SUMA REMUNERATIVA NO AL BASICO ACUERDO 2018		

C.C.T 389/04 (UTHGRA – FEHGRA)

ESCALA SALARIAL

C.A.B.A, ZONA NORTE DEL GBA Y LA PLATA

SUELDOS CORRESPONDIENTES PERIODO DE

05/19

HASTA

05/19

RESTAURANTES, BARES, CONFITERÍAS Y COMEDORES DE HIPÓDROMOS Y AGENCIAS HÍPICAS	S. POR REUNIÓN	
Jefe de brigada – Maitre principal	\$2.675	S. POR REUNIÓN
Jefe de partida – Maitre Mozo de salón – Barman	\$2.079	S. POR REUNIÓN
Comis de cocina – Cafetero vendedor Comis de suite – Cajero Adicionista	\$1.971	S. POR REUNIÓN
Comis de salón – Portero – Mozo de mostrador Cocktelero	\$1.866	S. POR REUNIÓN
Empleado administrativo Sandwichero Tarea única/mixtas Ayudante de cocina – Gambucero Cafetero	\$1.774	S. POR REUNIÓN
Montaplatos de cocina – Mozo de mostrador Heladero – Golosinero Obrero especializado en oficio	\$1.657	S. POR REUNIÓN
Peones de cocina – Peones generales Serenos – Lanceros Platineros – Lavacopas	\$1.561	S. POR REUNIÓN
Los adicionales deberán constar en el Recibo de Sueldo como rubro separado del Sueldo Básico		
Adicionales que los empleadores deben abonar o suministrar a sus trabajadores:	Art. 11.3 Varía el % por año según antigüedad Art. 11.4 10% por alimentación Art. 11.5 10% por asistencia perfecta Art. 11.6 12% por complemento de servicio	
6% Plus (Sólo para las empresas de Capital Federal y Zona Norte del GBA)		
2 de Agosto – Día del Trabajador Hotelero Gastronómico (Se paga como feriado)		
ACUERDO 2018 – EXPEDIENTE N.º 1.794,206/18		
1) NUEVO S. POR REUNIÓN		